



**CUCHILLAS Y GAVILANES** 

Contrato de compra venta MCU-CAACS-219/2022, que celebran por una parte, El Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, representado en este acto por los CC. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, C.P. Heriberto González Andujo, L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos, C. Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez y la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe, en sus respectivos caracteres de Secretario Municipal, Oficial Mayor, Tesorera Municipal, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Jefa del Departamento de Recursos Materiales a quienes en lo sucesivo se les denominará, "El Municipio", y por la otra parte la empresa Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Johan Banman Klassen en su carácter de Administrador Único, a quien se le denominará como "El Proveedor", conjuntamente denominadas como las "partes", de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

#### ANTECEDENTES

- Con fecha 07 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó por unanimidad proceder mediante adjudicación directa a la adquisición de cuchillas y gavilanes para las áreas de Servicios Públicos, Obras Públicas y Desarrollo Rural, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Consecuentemente, se procedió a la elaboración del presente contrato atendiendo a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, estableciendo los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la operación correspondiente.

#### DECLARACIONES

- I. Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad. que:
- 1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa.
- 2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas aplicables, en relación con la adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; cuenta entre otras facultades, como la de intervenir en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del municipio, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se oblique económicamente al municipio: en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Página 1 de 11





Secretario Municipal, con el

**CUCHILLAS Y GAVILANES** 

- 3. El C. Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal para el estado de Chihuahua.
- 4. Que el C.P. Heriberto González Andujo acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021 por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 en sus fracciones III Y VII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- 5. Que la L.C M.I. Patricia Ramírez Ceballos, acredita su personalidad como Tesorera del Municipio, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua; contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 en sus fracciones VII, VIII, IX, X y XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- Que la C. MTRA. Lourdes Mendoza Rodríguez, acredita su personalidad como Regidora del Honorable Ayuntamiento con la Constancia de Mayoría expedida por la Autoridad Electoral.
- 7. Que la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe acredita su personalidad como Jefa del Departamento de Recursos Materiales, con nombramiento expedido a su favor por el C. P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de septiembre de 2021 y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento.
- 8. Sigue declarando "EL MUNICIPIO" que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento según oficio TM-276/2022 girado por la Tesorería Municipal, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, en específico gasto corriente.
- Así mismo declara "EL MUNICIPIO" que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número MCU-270101-TK7, estando al corriente en todas sus obligaciones fiscales, de igual manera declara como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Allende número 15, zona centro, C.P. 31500 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, y;
- 10. Declara que es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de adquirir los bienes de "EL PROVEEDOR" y que se describen en la Cláusula Primera siguiente, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado del presente instrumento.
- II. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:
  - 1. Refacciones Agroindustriales Banman S.A de C.V. Es una Empresa legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según lo acredita con Escritura Pública número 11,344 fechada a los 19 días del mes de marzo del año 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suárez Estrada Notario Público Número Dos en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua, e inscrita bajo el folio mercantil electrónico 7624 \* 2, el día 31 del mes de marzo del año 2009.





- 2. En Escritura Publica número 17,068 fechada a los 26 días del mes de abril del año 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suárez Estrada, Notario Público número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua, en la cual entre otros asuntos se aprobó la separación voluntaria de uno de los miembros de la sociedad y la transmisión de sus acciones. Escritura inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico número 7624 \* 2, de fecha 26 de mayo de 2016.
- 3. El C. Johan Banman Klassen, en su carácter de Administrador Único de la Empresa Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V., cuenta con las facultades necesarias y suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente contrato, y además, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, según consta en Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado a su favor mediante Escritura Pública número 11,344 fechada a los 19 días del mes de marzo del año 2009, protocolizada ante la fe del Lic. Fernando Suarez Estrada Notario Público Número Dos, en ejercicio para el Distrito Judicial Benito Juárez, en el Estado de Chihuahua, e inscrita bajo el folio mercantil electrónico 7624 \* 2, de fecha 31 de marzo de 2009.
- 4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente.
- 5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número RAB060630C80, contando con Constancia de Situación Fiscal y así como contar con la autorización de las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a "EL MUNICIPIO" para el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.
- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con e cumplimiento y ejecución del presente contrato, el ubicado KM. 28 + 300, colonia Álvaro Obregón de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.
- 7. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto por lo que es su voluntad suscribir el presente contrato, a fin de vender a "EL MUNICIPIO" los bienes descritos en la Cláusula Primea del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.
- III. Declaran las "PARTES", por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes a favor de "EL MUNICIPIO" mismos que se describen a continuación:



Página 3 de 11









Descripción general	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
CUCHILLA No. PARTE 4E0659	1	Pieza	\$9,867.00	\$9,867.00
GAVILAN LH 8E9378 CTP	1	Pieza	\$2,024.00	\$2,024.00
GAVILAN RH 8E9379 CTP	1	Pieza	\$2,024.00	\$2,024.00
CUCHILLA DERECHA 7J9478	1	Pieza	\$1,897.50	\$1,897.50
CUCHILLA IZQUIERDA 7J9478	1	Pieza	\$1,897.50	\$1,897.50
CUCHILLA CENTRAL 7J9477	1	Pieza	\$3,145.27	\$3,145.27
GAVILAN DERECHO 6J0275	1	Pieza	\$2,277.00	\$2,277.00
GAVILAN IZQUIERDO 6J0276	1	Pieza	\$2,277.00	\$2,277.00
CUCHILLA 1 X 11 X 98-1/2 NUM. PARTE 4E0659	2	Pieza	\$12,069.48	\$24,138.96
CUCHILLA 3G4282 CTP	2	Pieza	\$3,795.00	\$7,590.00
CUCHILLA DE DOBLE FILO 3/4 X 6 No. PARTE 149-5434	2	Pieza	\$4,554.00	\$9,108.00
CUCHILLA DE DOBLE FILO 5/8 X 6 No. PARTE 135-9394	2	Pieza	\$4,048.00	\$8,096.00
CUCHILLA 5/8 X 8 X 72 No. PARTE 4T2244	4	Pieza	\$4,351.60	\$17,406.40
GAVILAN No. PARTE 9W1768	4	Pieza	\$1,518.00	\$6,072.00
CUCHILLA 1 X 11 X 43 NUM. PARTE 8E4567	4	Pieza	\$6,578.00	\$26,312.00
CUCHILLA 1 X 11 X 6-1/4 NUM. PARTE 4T8091	4	Pieza	\$1,099.75	\$4,398.98
CUCHILLA DE DOBLE BICEL DE 44 1/2" DE LARGO, 8 DE ANCHO Y 3/4" DE ESPESOR (NOTA: MEDIDA EN PULGADAS) No. PARTE 9W8215	4	Pieza	\$3,542.00	\$14,168.00
PUNTAS PARA RIPPER 6Y0359	6	Pieza	\$2,150.50	\$12,903.00
PERNO 8E6358-1140358CTP (8E6258)	6	Pieza	\$25.30	\$151.80
CANDADO 8E6359	6	Pieza	\$31.23	\$187.40
CUCHILLA No. PARTE 8E4569	7	Pieza	\$945.78	\$6,620.46
PUNTAS DE CUCHARON 1U-3252	8	Pieza	\$461.89	\$3,695.14
PASADOR DE PUNTA PIN GET 132-4763 (8E6259)	8	Pieza	\$25.30	\$202.40
RETENEDOR DE PUNTA RETAINER AS 149-5733 (8E6259)	8	Pieza	\$25.30	\$202.40
TORNILLO DE ARADO 5/8 X 2 1/2 (TORAG858212)	16	Pieza	\$25.30	\$404.80
TORNILLO DE ARADO 5/8 X 3 (TORAG8583)	20	Pieza	\$37.95	\$759.00
TORNILLO DE ARADO G8 1 X 3 (TORAG813)	86	Pieza	\$75.90	\$6,527.40
TUERCA DE GRADO G8 1 (TUEG81)	86	Pieza	\$37.95	\$3,263.70
ARANDELA PRECION 3/4 (ARAPRG834)	22	Pieza	\$12.65	\$278.30
PUNTAS PARA RIPER No. PARTE 9J8910 (6Y0309)	24	Pieza	\$1,037.30	\$24,895.20
PUNTAS ESCARIFICADOR No. PARTE 6Y5230	24	Pieza	\$303.60	\$7,286.40
CUCHILLA 5/8 X 8 X 84 No. PARTE 5D9559	26	Pieza	\$4,326.30	\$112,483.80
GAVILAN No. PARTE 6D1948	28	Pieza	\$1,467.40	\$41,087.20
TORNILLERIA 3/4 X 2.75 No. PARTE 5J4771	27	Pieza	\$63.25	\$1,707.75

Página 4 de 11





이 말이 되는데 그는 요즘 말이 생각한 생생님께서 얼마나 되었다.			CUCHIL	LAS Y GAVILANEŞ
TUERCA 3/4 No. PARTE 2J3506	27	Pieza	\$12.65	\$341.55
TORNILLO DE ARADO G8 5/8 X 2-1/4 (TORAG858214)	28	Pieza	\$25.30	\$708.40
ARANDELAS DE PRESION 5/8 (ARAPRG858)	118	Pieza	\$5.00	\$590.00
PUNTAS ESCARIFICADORAS No. PARTE 6Y5230	30	Pieza	\$303.60	\$9,108.00
CUCHILLA 3/4 X 8 X 84 No. PARTE 7D1158	30	Pieza	\$3,061.30	\$91,839.00
GAVILAN No. PARTE 6Y-2805	32	Pieza	\$1,237.00	\$39,584.00
TORNILLO ARADO G-12 5/8 X 2 1/2 (TORAG858212)	52	Pieza	\$25.30	\$1,315.60
TUERCA DE GRADO GD.8 5/8 (TUEG858)	162	Pieza	\$10.12	\$1,639.44
TORNILLO DE ARADO G8 5/8 X 3 (TORAG8583)	180	Pieza	\$37.95	\$6,831.00
TORNILLO DE ARADO G8 3/4 X 3 (TORAG8343)	160	Pieza	\$63.25	\$10,120.00
TORNILLO DE ARADO G8 5/8 X 2-1/2 (TORAG858212)	570	Pieza	\$25.30	\$14,421.00
TORNILLO DE ARADO G8 3/4 X 2-1/2 (TORAG834212)	516	Pieza	\$37.95	\$19,582.20
TUERCA DE GRADO G8 5/8 (TUEG858)	584	Pieza	\$7.59	\$4,432.56
TUERCA DE GRADO G8 3/4 (TUEG834)	676	Pieza	\$12.65	\$8,551.40
CUCHILLA T157306	7	Pieza	\$2,639.39	\$18,475.73
ADAPTADOR 1U 1U0257	6	Pieza	\$945.78	\$5,674.68
ADAPTADOR RH 619250	1	Pieza	\$1,715.60	\$1,715.60
ADAPTADOR LH 619251	1	Pieza	\$1,781.59	\$1,781.59
PUNTA PLANA	8	Pieza	\$461.89	\$3,695.12
PERNO PARA PUNTA	8	Pieza	\$50.60	\$404.80
CANDADO 8E6259	8	Pieza	\$25.30	\$202.40
CUCHILLA P/NIVELADORA	6	Pieza	\$4,439.67	\$26,638.02
PASADOR DE PUNTA 23PN	12	Pieza	\$50.60	\$607.20
CUCHILLA 4T6515	4	Pieza	\$12,320.00	\$49,280.00
TORNILLO 6F0196	76	Pieza	\$35.00	\$2,660.00
TUERCA DE GRADO 2J3505	38	Pieza	\$20.00	\$760.00
GAVILAN 4T6505	3	Pieza	\$2,274.24	\$6,822.72
GAVILAN LH 8E4194	2	Pieza	\$6,633.20	\$13,266.40
CUCHILLA 6Y 6Y5540	4	Pieza	\$5,500.00	\$22,000.00
GAVILAN RH 8E4193	2	Pieza	\$6,633.20	\$13,266.40
CUCHILLA 4T 4T6381	2	Pieza	\$9,476.00	\$18,952.00
PUNTA PARA RIPER 9W2452	2	Pieza	\$2,760.00	\$5,520.00
PIN GET 6Y3394	2	Pieza	\$155.00	\$310.00
CANDADO 8E5559	1	Pieza	\$66.33	\$66.33
GAVILAN 4T6506	1	Pieza	\$2,274.24	\$2,274.24
TUERCA DE GRADO 8 2J3505	38	Pieza	\$20.00	\$760.00
PUNTA PLANA 23SP	23	Pieza	\$218.50	\$5,025.50

Página 5 de 11





			CUCHIL	LAS Y GAVILANES
CUCHILLA DOBLE BISEL 112946A1	3	Pieza	\$5,330.25	\$15,990.75
CUCHILLA 22 7/7 CON 5 ESTR	6	Pieza	\$400.20	\$2,401.20
BOMBA DE ASPERSORA	2	Pieza	\$10,019.26	\$20,038.52
CUICHILLA 30 3/4 C11 1/2 CON 5 ESTR PAR	4	Pieza	\$3,162.50	\$12,650.00
CUCHILLA 21 X 2 1/2 CENTRO ESTRADO	6	Pieza	\$375.00	\$2,250.00
FILTRO DE GASOLINA LINEA FU	6	Pieza	\$50.00	\$300.00
BANDA TOYO A 88	6	Pieza	\$137.90	\$827.40
CUCHILLA 21 X 2 1/4 CENTRO REDONDO	8	Pieza	\$429.81	\$3,438.48
			Sub-Total	\$832,475.00
			I.V.A. 16%	\$133,196.00
			Total	\$965,671.00

SEGUNDA. PRECIO. Por la adquisición de los BIENES "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad de \$832,475.00 (ochocientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta y cinco 00/100 Moneda Nacional) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de \$133,196.00 (ciento treinta y tres mil ciento noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) antes del Impuesto al Valor Agregado, resultando en la cantidad total de \$965,671.00 (novecientos sesenta y cinco mil seiscientos setenta un pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA. ANTICIPO. Para los efectos de este contrato NO se considera anticipo alguno.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. El precio descrito en la Cláusula Segunda anterior será pagado a "EL PROVEEDOR" en el domicilio de la Tesorería Municipal dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes y de la presentación de la factura correspondiente.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar a "EL PROVEEDOR" por la adquisición de los BIENES, este último deberá entregar a "EL MUNICIPIO" un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Cuauhtémoc

R.F.C.: MCU-270101-TK7.

Domicilio Fiscal: Avenida Allende número 15,

Sector centro

Cuauhtémoc, Chihuahua

SEXTA. TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá surtir los bienes dentro de los 30 días naturales siguientes a la firma del presente contrato, es decir, el día 09 de octubre de 2022, en las instalaciones que ocupa el Almacén Municipal, ubicado en Avenida Ferrocarril y calle 10ª de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc Chihuahua.

**SÉPTIMA**. La encargada de vigilar y supervisar el debido cumplimiento de este contrato, es la L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Materiales, quien deberá revisar que los BIENES sean entregados según lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento. En caso de

**イ** へ





**CUCHILLAS Y GAVILANES** 

presentarse alguna controversia en relación a los BIENES, deberá dar aviso por escrito al Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, quien a su vez, de considerarlo pertinente, dará aviso al Órgano Interno de Control.

**OCTAVA.-** VIGENCIA. El presente contrato es de tiempo determinado y tendrá una vigencia contada a partir del día 09 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**NOVENA.** CALIDAD DE LOS BIENES. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua "EL PROVEEDOR" garantiza desde ahora que los BIENES a ser entregados serán según se especifica en clausula primera, comprometiéndose a responder de los daños y perjuicios que puedan ser causados al momento de entregar los bienes.

**DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.** De conformidad a lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" se obliga desde ahora a pagar, por concepto de pena convencional por atraso en la entrega de los bienes, el monto que resulte de aplicar el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario sobre el valor total de los bienes no entregados. Dicha pena será deducida del pago que se le realice a "**EL PROVEEDOR**", con motivo del presente contrato.

En caso de que la pena convencional resultare mayor al monto establecido como garantía de cumplimiento, **EL MUNICIPIO** procedera a hacer efetiva dicha garantía y rescindir el contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "**EL PROVEEDOR**" deberá otorgar las siguientes garantías:

- 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" para garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza expedida por una institución autorizada y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$83,247.50 (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá hasta que los BIENES hayan sido debidamente entregados a satisfacción del Municipio.
- 2. GARANTÍA DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS. "EL PROVEEDOR" para garantizar la evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios, deberá otorgar a favor del Municipio de Cuauhtémoc, una garantía consistente en póliza de fianza expedida por una institución autorizada y/o cheque certificado por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$83,247.50 (ochenta y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 50/100 Moneda Nacional). Esta garantía será para la evicción, vicios ocultos, y daños y perjuicios de los bienes y tendrá una vigencia de por lo menos seis meses contados a partir de la fecha en que sean entregados los bienes.

**DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN. Ninguna de las PARTES estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial

R" para icipio de zada y/o

\*

Página 7 de 11





**CUCHILLAS Y GAVILANES** 

totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA. PERSONAS, TELEFONOS Y DIRECCIÓN DE CONTACTO. "LAS PARTES**" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos.

POR "EL MUNICIPIO" C.P. Heriberto González Andujo. Oficial Mayor. En el Edificio Ignacio Romo Anguiano, sito en la Avenida Allende número 15 (quince), de la zona centro de esta Ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, teléfono número 625-581-9200 ext. 75029. oficialiamayor2@municipiocuauhtemoc.gob.mx

POR "EL PRESTADOR"

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**DECIMA QUINTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** En términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y demás relativas, el "**MUNICIPIO**" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "**EL PROVEEDOR**" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

**DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "**EL MUNICIPIO**" con "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

Página 8 de 11







**DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de "EL MUNICIPIO". En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, grafica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerara como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas conforme a lo dispuesto por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua ante el Tribunal de Justicia Administrativo del Estado, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la referida Jurisdicción renunciando desde ahora a cualquier otra o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquier otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo

Leído que fue el presente contrato por las "partes" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Cuauhtémoc estado de Chihuahua, a los 09 días del mes de septiembre del año 2022.

H

(N)





"El Municipio"

Lic. Rafael Ernesto Cavazos Aragón Secretario Municipal

C.P. Heriberto González Andujo Oficial Mayor

L.C. M.I. Patricia Ramírez Ceballos Tesorera Municipal

Maestra Lourdes Mendoza Rodríguez Regidora Presidente de La Comisión de Hacienda





L.C. Heidi Priscila Ortiz Uribe Jefa del Departamento de Recursos Materiales

"El Proveedor"
Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V.

C. Johan Banman Klassen Administrador Único

Esta hoja forma parte del contrato de compra venta MCU-CAACS-219/2022 celebrado entre este Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua y la empresa Refacciones Agroindustriales Banman, S.A. de C.V., relativo a la adquisición de cuchillas y gavilanes, solicitado por el Departamento de Recursos Materiales.

#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, El Municipio de Cuauhtémoc, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, C.P. 31500 de la Zona Centro de ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, así como por el Departamento de Recursos Humanos y los expedientes de proveedores que lleva por el Departamento de Recursos Materiales.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en www.municipiocuauhtemoc.gob.mx

Página 11 de 11



	FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022		
	ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR		
	INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada		
	PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada		
	FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada		
	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón		
w	CONFIDENCIAL	Sin información reservada		
	FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versignes Públicas.		
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO			
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN				
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR			